

# B



*Formas de Villanueva P. de T.*  
*Unos de P. de T.*



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 215

Viernes 7 de Septiembre

AÑO DE 1906

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica **todos los días**, excepto los Domingos.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1882 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de «EL NOTICIERO», calle Audiencia, 5 y 7.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

**ADVERTENCIA** Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados el importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 6 de Septiembre de 1906.)

## GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

### Secretaria

Negociado 1.º

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Torremocha, se halla depositado de su orden, en poder de un vecino, el semoviente que á continuación se reseña, por haberse aparecido en aquel término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el art. 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 6 de Septiembre de 1906.—El Gobernador, *Pablo Plaza*.

### Señas del semoviente

Una res lanar blanca, como de 3 años, con hierro de G P en el costillar izquierdo y hendida la oreja derecha y rabisaco por detrás en la izquierda.

### COMISIÓN PROVINCIAL de Cáceres

CIRCULAR NÚM. 8.

Valoración de los precios medios á que se han de abonar los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes de Junio último

En vista de los estados y certificaciones remitidas á la Diputación por 12 alcaldes de otros tantos pueblos, cabezas de partido judicial, de los precios medios que han obtenido en el mes anterior, las especies que constituyen el suministro á las ttopas, la Comisión provincial en sesión del día 31 de Agosto próximo pasado y de conformidad con el señor Comisario de Guerra, ha fijado el tipo para la valoración de las especies entregadas por los pueblos, siendo su resultado por término medio el que á continuación se expresa.

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos, ó s.a una y media libra .....	0	26
Idem de cebada de 4 kilogramos .....	0	98
Idem de paja de 6 idem....	0	33
Idem el litro de aceite.....	1	17
Idem el kilo de carbón.....	0	09
Idem el idem de leña.....	0	02
Idem el idem de carne.....	1	10
Idem el litro de vino.....	0	46
Idem el idem de petróleo...	0	85

Cáceres 3 de Septiembre de 1906.—El Vicepresidente accidental, *Luis Grande Baudesson*.—El Secretario, *Evaristo Díez*.

### SECCION FACULTATIVA DE MONTES

Ayudantía de Cáceres.—13 Región

### Anuncio

El día 10 del próximo mes de Octubre á las once de la mañana, tendrá lugar la subasta doble y simultánea para el arriendo del corcho de la Dehesa boyal de Guijo de Galisteo, en las Casas Consistoriales de dicho pueblo y en la Delegación de Hacienda de la provincia, donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones á que ha de sujetarse el aprovechamiento.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado en papel sellado de la clase 12.ª con arreglo al modelo que se fija al final, acompañando la cédula personal, y la carta de pago del depósito de quinientas treinta y cuatro pesetas, importe del 5 por 100 de la tasación, hecho en arcas municipales ó en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia.

Las subastas sucesivas á que haya lugar por falta de licitadores, se celebrarán con intervalos de diez días.

Cáceres 4 de Septiembre de 1906.—El Ayudante de la 2.ª Sección, *Buenaventura Uríbarri*.

### Otro

El día 10 del próximo mes de Octubre á las once de la mañana tendrá lugar la subasta doble y simultánea para el arriendo del corcho del monte «Berrocal» de Pedroso, en las Casas Consistoriales de dicho pueblo y en la Delegación de Hacienda de la provincia, donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones á que ha de sujetarse el aprovechamiento.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados en papel de la clase 12.ª, con arreglo al modelo que se fija á continuación, acompañando la cédula personal y la carta de pago del depósito de trescientas pesetas, importe del 5 por 100 de la tasación, hecho

en arcas municipales ó en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia.

Las subastas sucesivas á que haya lugar por falta de licitadores, se celebrarán con intervalos de diez días.

Cáceres 4 de Septiembre de 1906.—El Ayudante de la 2.ª Sección, *Buenaventura Uríbarri*.

### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ... y habitante en ... enterado de anuncio publicado en el número ... del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres correspondiente al día ... de ... sacando á pública subasta el aprovechamiento de ... (expresese el consignado en el encabezamiento del pliego de condiciones), se compromete á tomar á su cargo el citado aprovechamiento con estricta sujeción á los requisitos y condiciones estipulados por la cantidad de ... (la cantidad deberá expresarse en letra con relación á pesetas y céntimos, advirtiéndose que en otro caso será desechada la proposición).

(Fecha y firma del interesado).

## OBRAS PUBLICAS

### Aguas

Por D. Pedro Salas y Fernández, vecino de Cañaveral, en representación y como tutor de su menor hijo Valeriano Salas Rodríguez, dueño de la dehesa denominada «Acín», del término del Pedroso, se solicita de este Gobierno civil se le concedan para riego de la expresada finca, cien litros de agua por segundo, derivados del arroyo del «Acín», que atraviesa la referida dehesa.

Tanto la presa como los canales de derivación y depósitos que han de ejecutarse según el proyecto que se acompaña, se harán dentro del predio del propietario, no solicitándose la declaración de utilidad pública, ni la imposición de servidumbres. Lo que se hace público por

medio de este BOLETIN OFICIAL, á fin de que las Corporaciones ó personas interesadas á quienes pueda afectar la concesión y obras de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones ante este Gobierno civil, en el término de treinta días, á contar desde la fecha de inserción de este anuncio, durante cuyo plazo el proyecto facultativo y expediente, se halla de manifiesto al público en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia (Solana, 4.)

Cáceres 4 de Septiembre de 1906.—El Gobernador, P. A., M. de Castro.

#### Nota del Ingeniero Jefe

La obra á que se refiere el anterior anuncio consta:

1.º De una presa de 0,60 metros de altura construida en ángulo obtuso, con el vértice dirigido hacia aguas arriba, de modo que sirviendo de tajamar, se dividan las aguas á ambos lados para tomar la dirección de los dos canales. La coronación de la presa es de 0,70 metros y los muros de las compuertas laterales tienen medio metro más de altura que la presa, á fin de que en las grandes avenidas puedan pasar las aguas por encima de la coronación de la presa sin ocasionar daño á los canales.

2.º Dos canales de derivación de 1.151,58 metros de longitud el de la margen derecha y 1.336,57 el de la izquierda, con pendiente ambos 0.00077 y 1,19 metros de profundidad; y

3.º Dos depósitos en los extremos de los canales de capacidad de 6.400 metros cúbicos el de la ribera izquierda y de 3.600 el de la derecha.

Y por último ha de construirse una pequeña atarjea para desagüe de un regato en el perfil 47 del canal de la margen izquierda.

El terreno que ha de ocuparse con las obras es de la propiedad del solicitante.

Cáceres 4 de Septiembre de 1906.—El Ingeniero Jefe, P. A., José de Granda.

## JUZGADOS

### GARROVILLAS

Don Mariano Broquera de Cavia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día primero de Octubre próximo venidero tendrá lugar la subasta á la hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, de la casa embargada al procesado Juan de Dios Talavera Resmella, para el pago de las costas causadas en la causa que se le siguió por lesiones á Teodoro Rivero Sánchez, de estos vecinos, cuya finca á continuación se describe:

Plas. Cts.

Una casa señalada con el número diez de la calle del Angel de esta población; linda por la derecha entrando en ella, con otra de

Félix Rodríguez Hurtado; por la izquierda, otra de Benelicencia, y por la espalda, otra de Guadalupe Durán Granda; consta de un solo piso, mide tres metros de frontis por cinco de fondo, tasada pericialmente en ciento sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos..... 162 50

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación de la finca; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que servirá de base á la subasta, que es todo su valor; que no existen más títulos de propiedad de indicada casa, que el expediente posesorio instruido de oficio y debidamente inscripto en el Registro de la propiedad de este partido, el que se encuentra de manifiesto en la Escribanía para instrucción de las partes; que al rematante antes de que se otorgue á su favor la escritura de venta habrá de acreditar el pago de los derechos reales liquidados en aludida información posesoria á cargo del procesado, cuyo importe será de abono á cuenta del precio del remate; que los títulos de adquisición serán de cuenta del mejor postor.

Dado en Garrovillas á veintiocho de Agosto de mil novecientos seis.—Mariano Broquera de Cavia.—El Escribano, P. I., Eusebio García.

### HOYOS

Don Bernardo Leal de Ibarra, Juez de instrucción de Hoyos y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Indalecio Vázquez Santibáñez, natural y vecino de Cilleros, labrador, de veintiseis años de edad, de estatura baja, grueso, pelo y ojos negros, con lunares y sin pelo en la cabeza, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de poder llevar á cabo las diligencias acordadas en el sumario que con el mismo se sigue por el delito de homicidio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que establece el artículo ochocientos treinta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión preventiva de este partido y á disposición de mi autoridad caso de ser habido.

Dado en Hoyos á veintidos de Agosto de mil novecientos seis.—Bernardo Leal de Ibarra.—Enrique Javaloyes.

## CACERES

Don Gonzalo Cárdenas Ugarte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día diez y seis del actual la Guardia civil del puesto de Casar de Cáceres, persiguió á un individuo que no pudo darle alcance, que se dedicaba á cazar con hurón en los olivares de Cabañas, término municipal de dicho pueblo; habiendo sido ocupados como de la propiedad del mismo, por haberlos abandonado en su huida, un corcho con un hurón, un saco, una malleta-morral con una fiambra de lata y restos de merienda, un paño envolviendo un poco de pan y cuatro redes.

En su virtud he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, llamando al sujeto de referencia para que en el término de diez días, contados desde la inserción en dicho periódico oficial, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye por infracción á la ley de caza; apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades é individuos de la policía judicial, practiquen activas diligencias encaminadas á averiguar quien sea el sujeto de referencia, y si lo consiguieran, lo participen á este Juzgado.

Dado en Cáceres á treinta y uno de Agosto de mil novecientos seis.—G. Cardenal.—De orden de su señoría, el Secretario, Marcelino Rasero.

## ALCALDIAS

### CAMPILLO DE DELEITOSA

Don Jerónimo Rivero Porras, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Campillo de Deleitosa.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta localidad el día 22 del corriente, se encuentra el siguiente particular:

En tal estado, visto el déficit de mil ochenta pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1907, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas mil ochenta pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la pobla-

ción. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 sobre vinos y 120 por 100 sobre las demás especies, establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y otras y con la sola excepción establecida por el artículo 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre gallos, gallinas, pollos, perdices, liebres y conejos, cera en rama y manufacturada, huevos, queso, leche, patatas, castañas verdes que no consume el ganado, paja de cereales y heno para los ganados y leña que no se destina á la industria durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 08 céntimos los gallos, gallinas, pollos, perdices, liebres y conejos; 15 pesetas los 100 kilogramos de cera; 20 céntimos el 100 de huevos; 3 pesetas 25 céntimos los 100 kilogramos de queso; 2 pesetas los 100 kilogramos de leche; 50 céntimos los 100 kilos tanto de patatas cuanto de castañas verdes que no consume el ganado; 05 céntimos los 100 kilogramos de paja ó heno para los ganados y 15 céntimos los 100 kilogramos de leña que no se destina á la industria que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dicha especie en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un rendimiento en todo el año, que viene á producir exactamente las 1.080 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes que saben de que yo el Secretario certifico.—Victoriano Rivero. Cayetano Rivero.—Braulio Muñoz.—Antonio Salas.—Juan A. Sánchez.—Remigio Sánchez.—Ventura Jiménez.—Nicanor Ruiz.—Jerónimo Rivero, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del señor Alcalde en Campillo de Deleitosa á 22 de Agosto de 1906.—El Secretario, Jerónimo Rivero.—Visto Bueno, El Alcalde, Victoriano Rivero.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día de la fecha para cubrir el déficit de 1.080 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1907, á saber:

ESPECIES	UNIDAD	NÚMEROS de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad — Pesetas	DERECHOS en unidad — Pesetas	PRODUCTO anual calculado — Pesetas
Gallos, gallinas, pollos, perdices, liebres y conejos .....	Uno .....	600	1	» 08	48
Huevos .....	Ciento .....	200	5	» 20	40
Cera en rama y manufacturada .....		6	92	15	90
Queso .....		40	60	3 25	130
Leche .....		10	23	2	20
Papas .....		380	7	» 50	190
Castañas verdes que no consume el ganado .....		60	13	» 50	30
Paja de cereales y heno para los ganados ..		5.840	3	» 05	292
Leña que no se destina á la industria .....		1.600	» 60	» 15	240
Totales .....					1.080

Nota. Las especies gravadas en la precedente tarifa no están sujetas al impuesto de pesas y medidas. Campillo de Deleitosa á 22 de Agosto de 1906.—El Alcalde Presidente, Victoriano Rivero.—El Secretario, Jerónimo Rivero.

## VALDELACASA

## Subasta de pastos

El día 25 de Septiembre próximo á las once, tendrá lugar en esta Sala Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe, con asistencia del Regidor Síndico y Guardia civil la primera subasta para el aprovechamiento de los pastos sobrantes de esta Dehesa Boyal en el año forestal de 1906 á 1907, bajo el tipo de 2.000 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en el acto del remate.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la subasta.

Valdelacasa 25 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Nemesio Jarillo.

## PASARÓN

## Subasta de pastos

El día 25 del próximo mes de Septiembre á la hora de las once, bajo la presidencia del que suscribe, con asistencia del señor Regidor Síndico y una pareja de la Guardia civil, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta de aprovechamientos de pastos sobrantes de la Dehesa boyal de esta villa para el año forestal de 1906 á 1907, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrarán las sucesivas á que haya lugar, con intervalos de diez días y con las rebajas que establece el Reglamento de 14 de Agosto de 1900.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta ó subastas.

Pasarón 26 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Tomás Torres.

## PASARÓN

## Subasta de labor

El día 25 de Septiembre próximo á la hora de las once, se celebrará en estas Casas Consistoriales bajo mi presidencia y con asistencia del Regidor Síndico y una pareja de la Guardia civil, la primera subasta del aprovechamiento de la labor de 200 hectáreas de la Dehesa Boyal de esta villa con sujeción al pliego de condiciones

que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en esta subasta no se presentaran licitadores se celebrarán las sucesivas á que haya lugar, con intervalos de diez días y con las rebajas reglamentarias.

Pasarón 26 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Tomás Torres.

## NAVACONCEJO

## Anuncio

El día 25 de Septiembre próximo á las once horas y en la Sala Consistorial, tendrá lugar la primera subasta del aprovechamiento de pastos de la Vaquerizuela Alta, de los propios de esta villa, radicante en esta jurisdicción, bajo el tipo de 410 pesetas y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrarán las sucesivas con intervalo de diez días y rebajándose para cada una lo establecido en el Reglamento de 14 de Agosto de 1900.

Navaconcejo 31 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Benito Serrano.—El Secretario, Anacleto Amores.

## ROMANGORDO

## Anuncio

El día 25 de Septiembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del que suscribe, Regidor Síndico del Ayuntamiento y una pareja de la Guardia civil, la primera subasta sencilla de los pastos sobrantes de la Dehesa Boyal de esta villa titulada Frontas y Cabezo, para el ejercicio forestal de 1906 á 1907, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que obran en el respectivo expediente.

La cantidad por que sale á subasta dicho aprovechamiento es la de 2.500 pesetas.

Si la primera subasta se declarara desierta por falta de licitadores tendrá lugar la segunda en el mismo sitio y hora que la anterior bajo el tipo de la primera el día 5 de Octubre próximo venidero; si la segunda no tuviera efecto se celebrará la tercera en la misma forma, bajo el tipo de 1.875 pesetas el día 15 de Octubre referido, y en el caso de que la tercera no dé resultado se celebrará la cuarta el 25 de dicho mes por la cantidad de 1.000

pesetas 13 céntimos, y si ésta tampoco diese resultado se celebrará la quinta y última el día 4 de Noviembre de año que cursa, bajo un tipo no menor del 30 por 100 de dicha tasación.

Romangordo 31 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Ramón Martín.

## SIERRA DE FUENTES

## Presupuesto ordinario

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para 1907, formado por la respectiva Comisión, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días á contar desde esta fecha, á los efectos del artículo 146 de la ley Municipal vigente.

Sierra de Fuentes 30 Agosto de 1906.—El Alcalde, Juan F. Alcántara

## ACEHUCHE

## Padrón industrial

Terminado el de este pueblo que ha de servir de base para formar la matrícula del año 1907 como dispone el art. 63 del Reglamento, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes á quienes afecta y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Acehuche 3 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Felipe Pizarro.

## ROBLEDILLO DE LA VERA

## Padrón industrial

Formado por esta Alcaldía el padrón industrial para el próximo año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparece inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos podrán aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Robledillo de la Vera 1.º de Septiembre de 1906.—El Alcalde accidental, Antonio Zabala.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1907 en cumplimiento de lo que dispone el artículo 63 del vigente Reglamento del ramo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que crean convenientes á su derecho, pues pasado dicho plazo, no se atenderá ninguna por justa que sea.

Guijo de Coria 1.º de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Cipriano Morcillo Roncero.

## OLIVA DE PLASENCIA

## Padrón industrial

Terminado el de este pueblo que ha de servir de base para formar las matrículas del año 1907 como dispone el artículo 63 del Reglamento, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes á quienes afecta y deducir las reclamaciones que á sus derechos convengan.

Oliva de Plasencia 1.º de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Diego Gutiérrez.

## Anuncio

## GARGÜERA

El día veinte y seis del mes actual, tendrá lugar la primera subasta de los pastos de las dehesas denominadas «Arroyo», «Canchales» y «Ejido patero», de diez á once de la mañana, por pujas á la llana, en casa de don Eusebio Manzano, bajo el tipo de cincuenta mil reales y condiciones, cuyo pliego estará de manifiesto en el acto del remate y en casa del referido don Eusebio Manzano.

Los licitadores que hayan de tomar parte en la subasta, habrán de depositar el cinco por ciento del valor ó tipo expresado, sin cuyo requisito no se admitirán pujas.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para los interesados que quieran tomar parte en la subasta.

Gargüera cinco de Septiembre de mil novecientos seis.—El Administrador, Ciriaco Morán.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación número 74

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 7 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales

### MINISTERIO DE LA GUERRA

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado		PERIODO A QUE SE REFIERE EL CREDITO		Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito dicha relación	Número de orden de acreedores..	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito — Pesetas
DÍA	MES	AÑO								
15	Diciembre	1902	Mayo á Septiembre 95	65	93	215	Fermin Pérez Mata	Soldado	Incidencias de la Comisión liquidadora del tercer batallón del regimiento Infantería de María Cris- tina, núm. 63 (Cuba)	22
25	Junio	1903	Junio 95 á Abril 97		100	216	Rafael Cortagena Garcia	Idem		182 95
17	Septiembre	1904	Abril 95 á Agosto 96		129	217	Ignacio Carballo Pérez	Idem		93 40
14	Junio	1903	Enero 94 á Enero 99	65	2	218	Bautista Prieto Estévez	Idem		223 90
8	Septiembre	1903	Enero 95 á Septiembre 98		4	219	Juan Carballo Pulido	Idem		167 30
13	Mayo	1903	1895		37	220	Epifanio Pérez Artaza	Idem		279 70
13	Febrero	1904	1895 96		56	221	Francisco Diaz Hujano	Idem		93 75
22	Septiembre	1904	1897 98		59	222	José Gil Bonet	Idem		262 15
1	Idem	1904	1895 97		60	223	Victoriano López Cajaravilla	Idem		305 90
12	Noviembre	1900	Abril 93 á Diciembre 98	71	2	224	Domingo Hidalgo Alvarez	Idem	Idem id. del primer batallón de Ta- rragóna, núm. 67 (Cuba)	529 07
11	Agosto	1900	Febrero 93 á Noviembre 94		14	225	Ramón Otero Castillo	Idem		239 70
9	Julio	1903	Mayo á Diciembre 91		23	226	Valentin Lobo Sedano	Cabo		101 95
17	Noviembre	1899	Juato 91 á Enero 95	76	36	227	Francisco López Cánovas	Músico	Idem id. del batallón Cazadores de Cádiz, núm. 22 (Cuba)	220 90
26	Mayo	1899	Noviembre 91 á Diciembre 98		1	228	Angel Sanchez Sanchez	Soldado		262
26	Idem	1899	Diciembre 93 á Diciembre 98		70	229	José Moreno Climeot	Idem		1493 75
18	Octubre	1902	Febrero 95 á Diciembre 98		80	230	José Fernández Puchares	Idem		484 25
14	Junio	1902	Enero 95 á Octubre 96		122	231	Miguel Llorens Rebull	Idem		44
16	Noviembre	1899	Enero 95 á Diciembre 98		179	232	Andrés Cortés Carenana	Idem		44 70
16	Idem	1899	Enero 95 á Diciembre 98		186	233	Damian Valverde Montorell	Idem		185 35
4	Octubre	1900	Enero 95 Septiembre 96		187	234	Diego Pons Montaner	Idem		128 25
14	Agosto	1902	Febrero 94 á Diciembre 98		189	235	Domingo San Nicolás Rojo	Idem		13 90
14	Idem	1902	Diciembre 97 á Diciembre 98		210	236	José Bengoa Iruza	Idem		106 65
14	Idem	1902	Octubre á Diciembre 98		212	237	Juan Esteban López	Idem		52 20
11	Julio	1903	Febrero 97 á Diciembre 98		215	238	Joaquin Fernández Martínez	Idem		295

(CONTINUARA.)